

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 5 de junio de 2023

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales

Nigeria (ratificación: 1967)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

El reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados

La Comisión de Expertos señaló que, «según el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, se suscribió un plan de acción entre el Equipo de Tareas Conjunto Civil (CJTF) y las Naciones Unidas para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, y el CJTF emitió una orden permanente en este sentido. Sin embargo, aunque había disminuido el número total de casos verificados de reclutamiento y utilización de niños para el conflicto armado, el informe del Secretario General indicaba que las graves violaciones y abusos cometidos por Boko Haram contra niños seguían siendo terriblemente preocupantes, en particular, la utilización de niños como portadores de artefactos explosivos improvisados, así como el gran número de secuestros».

En la respuesta del Gobierno federal de Nigeria en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados se indica que el informe del Gobierno abarca el período comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2021. El informe se centra en los tres estados afectados por el conflicto en el nordeste de Nigeria, a saber, Adamawa, Borno y Yobe. Destaca las graves violaciones contra los niños cometidas por los grupos terroristas afiliados a Boko Haram y grupos escindidos, en particular Jama'atu Ahlis Sunna Lidda'awati Wal-Jihad y la provincia de África Occidental del Estado Islámico.

El Gobierno ya había reiterado anteriormente su posición sobre esta misma cuestión al afirmar que el terrorismo es un problema global que preocupa a la población mundial, especialmente a quienes viven en las zonas de guerra contra los terroristas y en pleno conflicto. No ha sido fácil para los nigerianos ni para otras personas que se encuentran en situaciones similares o incluso peores. La pérdida de un hijo a manos de terroristas es una

experiencia atroz y una pesadilla para la sociedad, y el Gobierno ha desplegado a las Fuerzas Armadas en misiones de rescate y para proteger a las comunidades de nuevos oleadas de secuestros terroristas.

El Gobierno, a través del Ministerio de Defensa, organiza periódicamente talleres de sensibilización y garantiza el registro de los miembros de los grupos parapoliciales, que también son vigilados de cerca por el Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria. Asimismo, los niños víctima a los que se ha liberado o rescatado de los enclaves de Boko Haram son rehabilitados adecuadamente a través de la Operación Corredor Seguro llevada a cabo por el Ministerio de Asuntos Humanitarios, Gestión de Desastres y Desarrollo Social y el Ministerio de Defensa. Además, el proyecto de ley sobre los derechos del niño ha sido promulgado por algunos de los estados que han estado en el epicentro de los conflictos armados prolongados de Nigeria, como el estado de Borno.

Mecanismos de control y sanciones

Las medidas en materia de mecanismos de control y sanciones se adoptan a nivel interministerial. En la Ley de ejecución y administración con miras a la prohibición de la trata de personas, de 2015, se prohíbe el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para su utilización en conflictos armados. En esta ley se abordan también las sanciones por violación de la ley y el castigo a los autores de dichos delitos. A las víctimas, incluidos los niños, se las rehabilita y reincorpora adecuadamente en la sociedad a través de la asistencia del Ministerio de Asuntos Humanitarios, Gestión de Desastres y Desarrollo Social. A tal efecto, un proyecto de ley para enmendar la Ley de ejecución y administración con miras a la prohibición de la trata de personas núm. 4, de 2015, establece penas más severas para los casos de trata de personas y tipifica como delito la trata de huérfanos. Cabe citar además, entre otras medidas, la creación de grupos de trabajo estatales contra la trata de personas en los 23 estados de la Federación de Nigeria; el establecimiento de la Vanguardia contra la trata de personas y la violencia contra las personas (A-TIVAP) en 82 colegios de la unidad federal, dos escuelas de la Fuerza Aérea de Nigeria y una escuela secundaria militar en régimen abierto, y el establecimiento de oficinas del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas en 28 estados de la Federación de Nigeria. Además, el Gobierno reitera sus declaraciones anteriores sobre los mecanismos de supervisión y sanción. El Gobierno toma nota de la solicitud de la Comisión de Expertos a este respecto y continuará proporcionándole información sobre los casos de trata de menores de 18 años que se hayan detectados, los enjuiciamientos incoados, las condenas pronunciadas y las penas impuestas.

Prevención de la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil, acceso a la enseñanza básica gratuita y situación particular de las niñas

El Gobierno reitera su posición anterior sobre las diversas medidas establecidas para mejorar el acceso a la enseñanza, como la política nacional sobre educación inclusiva, la Iniciativa «Escuelas seguras», lanzada en el nordeste para los estudiantes afectados por el conflicto, el programa de tutoría, orientación y asesoramiento de los estudiantes y la campaña de matriculación escolar. El Gobierno toma nota del comunicado de prensa del UNICEF de junio de 2022 mencionado por la Comisión de Expertos con la intención de hacer averiguaciones en consulta con el Gobierno del estado de Katsina sobre el comunicado de prensa y las cifras que contiene. A nivel nacional, no existe discriminación de género en lo que respecta al acceso a la enseñanza en Nigeria. Los niños y las niñas tienen las mismas oportunidades de asistir a la escuela y de aprender. El Gobierno está tomando medidas dirigidas a eliminar toda

irregularidad en este sentido para aumentar las tasas de matriculación y asistencia escolares en las enseñanzas primaria y secundaria y disminuir las tasas de abandono escolar.

Se está consiguiendo poner freno al fenómeno *almajiri* (niños de escuelas islámicas a los que también se obliga a mendigar en las calles, según el informe de la Oficina) gracias al Proyecto de Educación Especial *Almajiri*, cuyo objetivo consiste en integrar la educación básica en las escuelas coránicas con el fin de elaborar un currículo integral para ese segmento de la sociedad y disminuir el riesgo de que caiga en las peores formas de trabajo infantil. Las escuelas *almajiri* se mantienen y avanzan hacia la emancipación educativa de los niños y jóvenes más afectados y vulnerables.

Desde el punto de vista legal, las leyes nacionales que están en consonancia con los artículos y disposiciones del Convenio son muy sólidas y exhaustivas en lo relativo a la protección de los niños frente a las peores formas de trabajo infantil. Entre dichas leyes se encuentran la Constitución de la República Federal de Nigeria, de 1999, como norma fundamental, las leyes laborales, la Ley del organismo nacional para la prohibición de la trata de personas, de 2015, en su versión modificada, y la Ley de Inmigración. Estas leyes abarcan la edad mínima en el trabajo, la edad mínima para realizar trabajos peligrosos, la prohibición del trabajo forzoso, la prohibición de la trata de niños, la prohibición de la explotación sexual comercial de niños, la prohibición de la participación de niños en actividades ilícitas y la edad mínima para el reclutamiento militar voluntario.

Entre los organismos y comités que se ocupan del trabajo infantil en Nigeria figuran el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Ministerio de Asuntos de la Mujer, el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, la Policía Nacional de Nigeria, los Servicios de Inmigración de Nigeria, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Asuntos Humanitarios, Gestión de Desastres y Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Minas y Desarrollo Siderúrgico, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Población, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las organizaciones religiosas y las organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales.

Por último, el Gobierno toma nota de todas las observaciones y solicitudes de la Comisión de Expertos sobre las cuestiones que se consideran preocupantes. Asimismo, reconoce que la eliminación del trabajo infantil, en particular las peores formas de trabajo infantil, es un requisito previo para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico. Por lo tanto, el Gobierno considera que los esfuerzos y el celo que ha desplegado hasta la fecha garantizarán en última instancia, y de forma prioritaria, la erradicación del trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de personas, así como la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldado, de aquí a 2025. El Gobierno federal de Nigeria reitera su compromiso con los ideales consagrados en el Convenio ratificado.